

MIÉRCOLES 5 DE FEBRERO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXII - N° 26
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 6

Córdoba, 15 de enero 2025

VISTO: Que el señor Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica debe ausentarse transitoriamente entre los días 16 de enero y 1° de febrero de 2025, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° del Decreto N° 2206/23, ratificado por la Ley N° 10.956, dispone que, en caso de ausencia transitoria, los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Que como lo prevé la norma mencionada, se designa al señor Ministro de Bioagroindustria, para que subrogue al Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mientras dure su ausencia.

Por ello, lo dispuesto por la norma legal citada, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Ministro de Bioagroindustria, para que subrogue al señor Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica,

Decreto N° 24

Córdoba, 3 de febrero de 2025

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del 1° de febrero de 2025, a la señora Anabella Leticia MARIANI, D.N.I. N° 34.316.525, en el cargo de Directora General de Control de la Industria Alimenticia, dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Córdoba.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 6..... Pag. 1
Decreto N° 24..... Pag. 1

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 192..... Pag. 2

DIRECCIÓN SEGURIDAD NÁUTICA

Resolución N° 985..... Pag. 2

gica, Pedro Gustavo DELLAROSSA, entre los días 16 de enero y 1° de febrero de 2025, inclusive.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Ministro de Bioagroindustria y Fiscal de Estado de la Provincia.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - PEDRO GUSTAVO DELLA-ROSSA, MINISTRO DE PRODUCCION, CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA - SERGIO BUSSO, MINISTRO DE BIO AGROINDUSTRIA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - PEDRO GUSTAVO DELLA-ROSSA, MINISTRO DE PRODUCCION, CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



MINISTERIO DE SALUD**Resolución N° 192**

Córdoba, 30 de enero de 2025

VISTO: El Expediente N° 0425-549463/2024 del registro de este Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados se tramita la solicitud de la Sra. Directora General de Capacitación y Formación de Salud de esta Jurisdicción Ministerial, respecto a las modificaciones necesarias a la Resolución N° 0356/2023 – Creación de la Comisión Intersectorial en Políticas Integradas en Salud (CIPIS), fundamentando dicho pedido en el tiempo transcurrido y las modificaciones efectuadas en la Estructura Orgánica Ministerial.

Que con fecha 06 de junio de 2023, esta Cartera de Salud impulsó la firma de un Acta Acuerdo para la creación de la Comisión de que se trata, la que corre bajo Nro. de Protocolo 96/2023 y suscripta con el Círculo Médico, la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Católica (UCC) de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Córdoba (UNC), la Universidad Nacional de Villa María (UNVM), el Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de Córdoba, la Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Córdoba y el Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba.

Que no obstante ello, la firma de la precitada Acta Acuerdo no impide la invitación en el futuro a participar a otros agentes sociales que se consideren relevantes para la comisión a los fines de enriquecer su labor.

Que se adjuntan a la presente en Anexo I, los fundamentos, objetivos y funciones del Comité Ejecutivo, con su conformación, atribuciones y funciones, ello en virtud de la actualización propiciada para el funcionamiento de la Comisión Intersectorial en Políticas Integradas en Salud (CIPIS).

Que resulta menester designar al Subsecretario de Formación en Salud y Seguridad del Paciente, como Coordinador General de la Comisión Intersectorial en Políticas Integradas en Salud (CIPIS), quien deberá instrumentar las gestiones tendientes al logro de los objetivos propuestos. Que atento a lo expuesto, corresponde en la instancia el dictado del Instrumento Legal por medio del cual se disponga la sustitución del Anexo I a la Resolución Ministerial N° 0356/2023, como así también la designación del Subsecretario de Formación en Salud y Seguridad del Paciente, como Coordinador General de la Comisión de que se trata.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales bajo Nro. 2025/0001-00000228 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD**RESUELVE:**

1°.- SUSTITÚYASE a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, el Anexo I a la Resolución Ministerial N° 0356/2023 de Creación de la Comisión Intersectorial en Políticas Integradas en Salud (CIPIS), por el que como Anexo I forma parte integrante de esta Resolución, en virtud de los fundamentos dados en los considerando.

2°.- DESÍGNASE al Subsecretario de Formación en Salud y Seguridad del Paciente, como Coordinador General de la Comisión Intersectorial en Políticas Integradas en Salud (CIPIS), quien deberá iniciar las gestiones tendientes al cumplimiento de los objetivos planteados de la Comisión.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.-

FDO.: RICARDO O. PIECKENSTAINER, MINISTRO DE SALUD

ANEXO

DIRECCIÓN SEGURIDAD NAÚTICA**Resolución N° 985**

Córdoba, 29 Enero de 2025.

VISTO

Que con fecha 13 de Noviembre de 2024 se sancionó la ley 11005 "Régimen de la Actividad Náutica de la Provincia de Córdoba" publicada en Boletín Oficial con fecha 5 de Diciembre de 2024, pues de la misma surge la necesidad de codificación de acuerdo al sistema de graduación.

Y CONSIDERANDO

Que la ley 11005 "Régimen de la Actividad Náutica de la Provincia de Córdoba" tipifica las conductas infractoras y regula el procedimiento para la aplicación de multas a los particulares y/o emprendimientos comerciales que infligen la misma.

Que del dispositivo legal mencionado, y para su efectiva aplicación surge

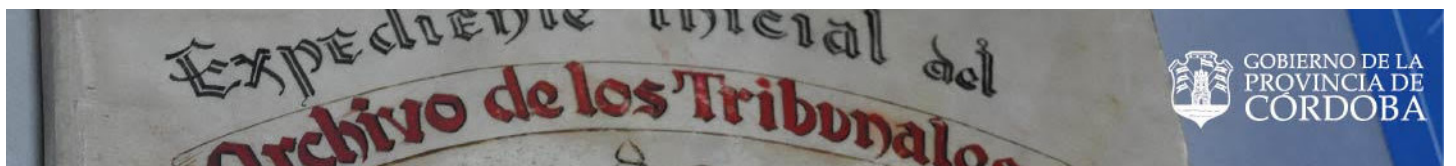
la necesidad de establecer un codificador, conforme la graduación de la infracción establecida por ley.

Que mediante la sanción de la ley 11005, se aumentó sustancialmente el valor de las multas, con la transición de parámetro de cálculo para establecer el quantum sancionatorio con relación al importe del Salario Mínimo Vital y Móvil (Art. 17 Ley 5040), al parámetro de cálculo conforme el valor del menor precio de venta al público de un litro de nafta premium Art. 45 ley 11005).

Por todo ello, la ley Náutica N° 11005 y lo dictaminado por el área legal del Organismo de Seguridad Náutica, dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD NAUTICA**RESUELVE**

Artículo 1° APRUEBASE el sistema de codificación conforman el anexo I que consta de cinco (05) fojas, y el formato del acta de constatación de infracción, que se acompaña en ANEXO II, que consta de (1) una foja.



Artículo 2° DETERMINESE como parámetro, la suma de \$ 1394 equivalente al valor de la fecha 13/01/2025 de un litro de nafta premium YPF, ello a los efectos de establecer el valor de la Unidad Fija denominada UF, conforme lo dispuesto por el Art. 45 inc. 1° segundo párrafo ley 11005.

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ADRIAN M BERELEJIS, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE SEGURIDAD NÁUTICA

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA




Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

